

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL”

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte Dña. , en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardeña.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización **del proyecto denominado “Fomento de la empleabilidad en el ámbito local”.**

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio **es favorecer la formación y el empleo en un entorno rural que carece de centros de formación y con una tasa de desempleo del 15,85 %, mediante la obtención del certificado de profesionalidad atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, la realización del certificado de profesionalidad permitirá que estas personas desempeñen el trabajo de atención a personas dependientes, a día de hoy tan demandado en la zona, debido al aumento de personas usuarias causado por el envejecimiento de la población, luchando con ello contra la despoblación de los municipios de menor población de la provincia de Córdoba, así como la homologación para este certificado de profesionalidad de un espacio municipal en el que se va a desarrollar la formación. siendo un espacio público que podrá ser utilizado para**

la realización por parte de iniciativas públicas o privadas de este certificado de profesionalidad, que será atractivo y punto de referencia en lo referente al empleo y la formación en la zona que rodea el municipio de Cardeña, impulsando con ello el desarrollo económico y social del municipio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de **38.000 €**, aportando la Diputación:

- **La cantidad de 36.000 €, aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 2.000 €.**

El pago de la subvención nominativa por el importe de **treinta y seis mil euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2413 46202 denominada Conv Ayto de Cardeña “Fomento empleabilidad en el ámbito local”**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad

para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

LA REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Fdo.: D.

Fdo.:

**ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

**PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación,
conforme al desglose del proyecto presentado**

GASTOS PREVISTOS	
<u>CONCEPTO</u>	<u>GASTOS</u>
Contratación servicio externo para homologación del aula	2.000,00 €
Contratación servicio externo para la impartición del Certificado de Profesionalidad (450 h*10 alumnas* 8€/h (según art.37 Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad)).	36.000,00 €
	TOTAL GASTOS PROYECTO
	38.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	36.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS	38.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será **desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 1 de abril de 2024.**

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO: MEMORIA DEL PROYECTO

1- Título del programa: FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL

2.- Entidad que solicita la subvención

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

- Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

a) Clase de proyecto.

Fomentar en el municipio de Cardeña el nicho de empleo del cuidado de personas dependientes, mediante la impartición del certificado de profesionalidad , Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y la homologación de un espacio municipal para la impartición de dicha formación.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto.

MUNICIPIO DE CARDEÑA

c) Razones para llevar a cabo el proyecto.

Oferta de formación a mujeres, preferentemente desempleadas, sin necesidad de desplazamiento a otros municipios. Al encontrarnos en un entorno rural vemos limitada la posibilidad de desarrollo personal y profesional y de acceso a la formación, ya sea por motivos económicos, familiares, de desplazamiento.

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Necesidad de personas formadas y cualificadas para desarrollar el trabajo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Debido al progresivo envejecimiento de la población rural, el municipio de Cardeña cuenta con un número elevado de personas mayores que necesitan ser asistidos en su municipio para llevar una vida digna y de calidad.

e) Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa.

Nos encontramos en un entorno rural donde las mujeres mayores de 35 años que viven en el municipio carecen de formación para poder desempeñar la asistencia o atención sociosanitaria a personas dependientes y que desde esta entidad se le exige para su contratación. Debido al envejecimiento de la población y a las necesidades que por ello se generan la Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales es un potencial yacimiento de empleo.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivos Generales

- Favorecer la formación y el empleo en un entorno rural que carece de centros de formación y con una tasa de desempleo del 15,85 %, mediante la obtención del certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. La realización del certificado de profesionalidad permitirá que estas personas desempeñen el trabajo de atención a personas dependientes, a día de hoy tan demandado en la zona, debido al aumento de personas usuarias causado por el envejecimiento de la población, luchando con ello contra la despoblación de los municipios de menor población de la provincia de Córdoba.

- La homologación para este certificado de profesionalidad de un espacio municipal en el que se va a desarrollar la formación. Siendo un espacio público que podrá ser utilizado para la realización por parte de iniciativas públicas o privadas de este certificado de profesionalidad, que será atractivo y punto de referencia en lo referente al empleo y la formación en la zona que rodea el municipio de Cardeña, impulsando con ello el desarrollo económico y social del municipio.

b) Objetivos específicos y metas. :

- Promover la inserción laboral de mujeres de zonas rurales a través de su participación en líneas de formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, capacitación e inserción laboral, orientación laboral, asesoramiento e información.

- Cubrir necesidades y expectativas que posibiliten la incorporación de mujeres desempleadas, del municipio de Cardeña, al mundo productivo.

- Conseguir que, al menos, el 50% de mujeres participantes en la formación logren su inserción profesional por cuenta propia o ajena.

- Evitar la despoblación del municipio por la búsqueda de empleo.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

10 Mujeres del municipio de Cardeña, preferentemente desempleadas y mayores de 35 años.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

La homologación del aula, conllevará la realización de un contrato externo con una empresa que se encargue de solicitar la homologación del aula, así como el tiempo que transcurra desde la solicitud hasta la concesión de la misma por la administración competente.

El certificado de profesionalidad tiene una duración total de 450 horas, que se desarrollaran en jornadas de 5 horas al día.

Teóricas: 370 horas

Prácticas: 80 horas

Programa formativo

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. 100 horas

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. 70 horas

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. 70 horas

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. 130 horas

MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales 80 horas

La temporalidad de la ejecución del proyecto será desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 1 de abril de 2024.

7) Organización y Recursos humanos.

a) Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cardeña.

b) Personal encargado de la homologación del aula de formación.

Personal externo al ayuntamiento. Será un servicio externo prestado por una empresa privada que se encargará de la homologación del aula del certificado Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. El servicio a contratar deberá preparar y dar soporte en la presentación de la documentación necesaria para la presentación en el organismo correspondiente de la Junta de Andalucía del certificado de profesionalidad. Realizará un seguimiento y control para el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Real Decreto del Certificado de Profesionalidad a impartir. Se realizarán visitas al espacio a homologar para comprobar los requisitos de accesibilidad del edificio, dimensiones del aula y/o acompañamiento en las visitas de los técnicos competentes de la Junta de Andalucía.

c) Personal de formación para la realización del curso.

Personal externo al ayuntamiento. Será un servicio externo prestado por una empresa privada homologada en la impartición del certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

- Instalaciones municipales, aula que se homologará y donde se desarrollará la formación.
- Equipamiento municipal.
- Material fungible.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Aportación económica Ayuntamiento de Cardeña: 2.000,00 €

Subvención de la Diputación de Córdoba: 36.000,00 €.

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Debido a que hay una gran demanda, en el ámbito de formación respecto a la ayuda a personas dependientes, se abrirá un periodo de inscripción para que aquellas mujeres interesadas en realizar el itinerario formativo puedan presentar su solicitud, tendrán preferencia aquellas mujeres desempleadas que sean mayores de 35 años y que carezcan de formación.

Una vez hecha la selección serán 10 las mujeres que accedan a la formación y puedan adquirir habilidades y conocimientos para desarrollar el trabajo que requiere la Ayuda a personas dependientes en Instituciones Sociales, con la posibilidad de incorporación al mundo laboral ya sea por cuenta propia o ajena.

11) Sistema de evaluación.

La formación es la herramienta principal para la inserción en el mundo laboral, por lo que se espera que las personas formadas puedan desarrollar una actividad económica a corto plazo.

Disponer de un certificado de profesionalidad de Atención a personas dependientes en Instituciones Sociales les permitirá trabajar, siendo esta profesión muy demandada por empresas profesionales o por disponibilidad de familiares. Este certificado de profesionalidad de Atención a personas dependientes en Instituciones Sociales es la formación especializada necesaria para el cuidado y la atención de personas dependientes. Aprender a atender a las personas asistidas en los ámbitos físico, psíquico y social y en tareas de alimentación, higiene, etc.

12) Medios de difusión y publicidad.

- Carteles y/o folletos impresos.
- Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios telemáticos.
- Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Cardeña indicando que el proyecto ha sido financiado por la Diputación de Córdoba en Página web o Blogspot donde se publicite la formación.
- Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Cardeña indicando que el proyecto a sido financiado por la Diputación de Córdoba en Redes sociales (Facebook, twitter, etc).

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Ingresos

<u>ENTIDAD</u>	<u>INGRESOS</u>
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	36.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.000,00 €
TOTAL	38.000,00 €

b) Gastos

<u>CONCEPTO</u>	<u>GASTOS</u>
Contratación servicio externo para homologación del aula	2.000,00 €
Contratación servicio externo para la impartición del Certificado de Profesionalidad (450 h*10 alumnas* 8€/h (según art.37 Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad))	36.000,00 €
TOTAL	38.000,00 €



TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	

TOTAL...								

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA